

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación en el artículo 169 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 167 de la citada Ley y de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del R.D. 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de sueldos y salarios.

Referente a notificaciones en el procedimiento administrativo de apremio, es de aplicación el régimen de notificaciones previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en la sección 3ª de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria.

Intentada sin efecto la notificación personal al DEUDOR, se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la ley 58/2003 de 17 de Diciembre de la Ley General Tributaria.

EXPEDIENTE DE APREMIO Nº 2840267.

DEUDOR PRINCIPAL: AGRUPACION CACEREÑA DE INVERSIONES SA, CIF. A10324937.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO DEL DEUDOR: CL/ GOMEZ BECERRA, 25 2º, de CÁCERES.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: DILIGENCIA EMBARGO DE CRÉDITOS AL DEUDOR.

OBLIGADOS A SATISFACER EL CRÉDITO: LIBERBANK ANTES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA.

DÉBITO TOTAL POR PRINCIPAL, RECARGOS, INTERESES DE DEMORA Y PRESUPUESTO PARA COSTAS: 162.995,00 Euros.

Con esta notificación, se cita al deudor o a su representante en la Oficina de Cáceres del O.A.R.G.T., Calle Álvaro López Núñez s/n, o a cualquier oficina del Organismo en la provincia de Cáceres, donde habrá de comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para conocer el texto íntegro del acto y ser notificado de las actuaciones que les afecten en relación con el procedimiento indicado.

Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en cualquier momento del procedimiento ejecutivo en cualquier entidad financiera colaboradora, previa presentación del documento de pago que le será facilitado en cualquiera de las Oficinas del ORGANISMO AUTONOMO de Recaudación y Gestión Tributaria.

Contra el acto notificado, que no es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el Tesorero, en el plazo de un MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo de Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición los interesados podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a partir de la resolución.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Plasencia, a 28 de mayo de 2012.- EL JEFE DE ZONA, Pedro Clemente Repoila.

3281

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública la prevista renovación de cesión de uso a la Asociación Cultural de Diabéticos de Cáceres con destino a la instalación de su sede social del local de propiedad municipal que se describe a continuación:

LOCAL COMERCIAL señalado en planos con la letra «A», ubicado en la planta baja del bloque Nº 1, al que no se le asigna número de orden en calle Gabino Muriel, del Conjunto de Edificios con fachadas a la Avenida de Portugal, calles Gabino Muriel, Sánchez Manzano y San Vicente de Paúl. Dicho local tiene entrada directa e independiente a través del patio de manzana por la denominada Travesía de Avenida de Portugal.

Linda: mirando al mismo desde la calle Gabino Muriel:

Frente: local comercial señalado en planos con la letra B, portal de acceso al bloque nº 1 y hueco de ascensor.

Derecha: dependencias comunes.

Izquierda y fondo, patio de manzana en la parte denominada Travesía de Avenida de Portugal.

INSCRIPCIÓN en el Registro de la Propiedad, como finca 48.434, al tomo 1.839, libro 784, Folio 140, inscripción 1ª, anotación 2.

Lo que se hace público por espacio de QUINCE DÍAS, para que, examinado el expediente, cualquier interesado pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, a 25 de mayo de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

3247

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se convoca la licitación del procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del Servicio público de Gestión del Centro de Educación Infantil de Mejostilla, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1ª.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
 - Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Sección de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
 - Teléfono: 927 25.57.06.
 - Telefax: 927 21.00.66.
 - Correo electrónico: antonio.mejias@ayto-caceres.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayto-caceres.es>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta seis días antes de la fecha límite de presentación.
 - Nº de expediente: CON-GSP-0002-2012.

- 2ª.- Objeto del Contrato:
- Tipo: Contrato de Gestión de Servicios públicos.
 - Descripción del objeto: Gestión del Centro de Educación Infantil de Mejostilla.
 - Lugar de ejecución:
 - Domicilio: Cáceres.
 - Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.
 - Plazo de ejecución: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados desde su formalización.
 - Admisión de prórroga: Si.
 - CPA: 85.10.10.

- 3ª.- Tramitación y procedimiento:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Los figurados en la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 4ª.- Presupuesto base de licitación: El contrato se convoca sin fijación de tipo de licitación.

- 5ª.- Garantías definitiva: 5 por 100 de los gastos de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias «provisional» que presenten los licitadores.

- 6ª.- Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la cláusula 8.4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 7ª.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: Quince días contados desde la publicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.
 - Modalidad de presentación: La descrita en la cláusula 8.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.
 - Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.
 - Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses.

- 8ª.- Apertura de las ofertas:
- Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1.
 - Localidad: 10.003 Cáceres.
 - Fecha y hora: Primera sesión ordinaria, desde la finalización del plazo de licitación, que celebre la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, que se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes, a las 10,00 horas.

- 9ª.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

- 10ª.- Otras informaciones: Las figuradas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cáceres, a 28 de mayo de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

3279

CÁCERES

Edicto

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, la modificación del artículo 18.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a Información pública por plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiesen presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional

Cáceres, 29 de mayo de 2012.- LA ALCALDESA,
Elena NEVADO DEL CAMPO.
3319

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de abril de dos mil doce, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal relativa a regularización de instalaciones de sistemas de captación de energía solar, tramitada a instancias de este Ayuntamiento, cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el término municipal, generándose un nuevo artículo perteneciente a condiciones generales, aplicable a todo el territorio. Citada modificación tiene como propósito el permitir y regular la colocación de este tipo de instalaciones en cualquier edificación existente que cuente con la preceptiva autorización o proyectada que cumpla con las Normas Urbanísticas recogidas en los Tomos I y II del P.G.M.. No permitiéndose su colocación en edificaciones en fuera de ordenación absoluta ni en edificaciones clandestinas o ilegales.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada Modificación del Plan General en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 18 de mayo de 2012 y con el número CC/023/2012.

La modificación del P.G.M. aprobada definitivamente, supone exclusivamente la Modificación del Tomo I de las Normas Urbanísticas del Plan General, siendo obligada la incorporación de un nuevo artículo con el carácter de ordenación detallada, incluido en el Capítulo 7.5 PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE URBANO perteneciente al Título VII.

El texto del artículo incorporado es el siguiente:

Artículo 7.5.8 Instalaciones para la captación de energía solar (D).

Es objeto del presente Artículo el regular, la implantación de sistemas de captación de energía solar (bien sean fotovoltaicas o térmicas) en las edificaciones ubicadas en el medio urbano y rural, cuando estas excedan de los mínimos necesarios en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, todo ello, sin perjuicio de la legislación sectorial que sea de aplicación.

Aquellas instalaciones que se implanten como consecuencia del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación se entienden reguladas por el Artículo 6.6.5 de estas normas.

Serán de aplicación a todas las instalaciones de captación de energía solar que se implanten en construcciones, instalaciones, e infraestructuras; tanto sean sistemas aislados o autónomos, como sistemas conectados a red.

El sistema aislado o autónomo es aquel que tiene como fin garantizar un abastecimiento de electricidad autónomo (independiente de la red eléctrica pública) de consumidores, edificaciones, instalaciones e infraestructuras, etc.

El sistema conectado es el que tiene como finalidad conectar a la red una instalación solar y vender toda o parte de la energía producida a una compañía eléctrica.

Mediante el presente artículo se permite y se regular la colocación de este tipo de instalaciones en cualquier edificación existente que cuente con la preceptiva autorización, o proyectada que cumpla con las Normas Urbanísticas recogidas en los Tomo I y II del P.G.M.; excluyéndose por ello, las edificaciones en fuera de ordenación absoluta y en edificaciones clandestinas o ilegales.

1. Usos en los que se permite la compatibilidad de este tipo de instalaciones:

Los usos globales en los, que se permite la incorporación de los sistemas de captación y utilización de energía solar referenciada son:

Residencial, en todas sus categorías.
Industrial, en todas sus categorías.
Terciario, en todas sus categorías.
Dotacional, en todas sus categorías, exceptuando Dotacional Zonas Verdes.

2. Ámbitos de exclusión para la colocación de este tipo de instalaciones: Mediante el presente apartado se reseñan aquellas edificaciones que por sus características o su ubicación quedan excluidas de la posibilidad de implantación de este tipo de instalaciones. Esta exclusión se realiza mediante la delimitación de ámbitos zonales con el objeto de preservarlos desde el punto de vista del medio ambiente urbano:

- Ámbito del API 23-01 PEPRPACC del Plan General Municipal, donde queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de sistema de captación solar, hasta que sea regulado en la futura revisión del Plan Especial del Casco Histórico, si éste lo estimase oportuno.

- Ámbitos de Respeto del API 23-01, con el objeto de preservar la unidad paisajística que constituye el casco histórico y su entorno paisajístico:

1. SAN MARQUINO: Comprende el barrio conocido con el nombre de San Marquino, configura a partir de la ribera del Marco hacia el oeste, entorno que constituye las estribaciones de la ciudad en su cercanía a la montaña. Dicho conjunto esta compuesto por el suelo urbano consolidado en esa barriada así como de las edificaciones que resulten del desarrollo de las área de planeamiento

específico de suelo urbano no consolidado siguientes: APE 23.05, APE 23.10, APE 23.09, APE 23.01, APE 23.08.

2. SAN BLAS - SAN JUSTO: ámbito definido por el conjunto de edificaciones situadas al norte del API 23.01 (límite norte de la delimitación del plan especial) y el eje creado por la avenida de las Delicias y la avenida de la Universidad, y la Ronda Puente de Vadillo; así como las edificaciones que resulten del desarrollo de las área de planeamiento específico de suelo urbano no consolidado siguientes: APE 17.01, APE 17.02, APE 23.01, APE 23.06.

- Los edificios protegidos incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del vigente P.G.M.
- Los edificios incluidos en el catálogo de edificios singulares, espacios naturales y patrimonio cultural de la ciudad de Cáceres.
- Cualquier edificio situado dentro las Zonas de Vigilancia y Afección Arqueológica establecidas en el plan general.

3. Las condiciones generales de implantación de dichas instalaciones sobre las edificaciones se regula mediante el siguiente apartado:

Con carácter general la instalación de sistemas de captación solar fotovoltaica y térmica deberá presentar armonía con el propio edificio así como con el entorno. En edificaciones colectivas las actuaciones habrán de ser conjuntas y simultáneas para cada edificio. Si la edificación está comprendida dentro de un conjunto edificatorio, previamente deberá realizarse un análisis global de la instalación y su disposición en el edificio.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

Las instalaciones y todos los elementos constitutivos del sistema de aprovechamiento por energía solar deberán estar debidamente protegido y sujeto para evitar el desprendimiento de éstos; deberá cumplir con las medidas mínimas que eviten daños o molestias a las personas que habiten las edificaciones cercanas, aspectos que se justificará la solución adoptada, dejando a criterio de los servicios técnicos municipales la posibilidad de imponer las medidas correctoras necesarias, tanto durante la supervisión del proyecto como durante la vida útil de la instalación.

Los transformadores y acumuladores, en su caso, y otras instalaciones complementarias deberán ubicarse necesariamente dentro de la edificación.

a) Implantación sobre cubiertas.

- Cubierta plana:

En este caso los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente definidas para en el artículo 6.4.6 apartado c de estas Normas donde se regula cualquier

construcción para las instalaciones de los edificios ubicada por encima de la altura de cubierta.

- Cubierta inclinada:

Podrán situarse en los faldones de cubierta con la misma inclinación de éstos, sobresaliendo una altura máxima de 50 cms respecto del plano del faldón.

No obstante, si criterios de optimización y eficiencia energética aconsejaren otro tipo de disposición, cabrá la admisión de soluciones singulares previa justificación adecuada de las mismas.

b) Implantación en fachada.

Solo podrán situarse módulos fotovoltaicos en las fachadas cuando en el proyecto se prevea solución constructiva que garantice la integración arquitectónica en la estética del edificio, así como en el entorno.

En edificación residencial colectiva cualquier actuación deberá de ser conjunta y simultánea para todo el edificio. Para este supuesto, además, será también conjunta y simultánea en caso de que el edificio se encuentre integrado en un conjunto edificatorio.

Los sistemas de captación solar se podrán colocar con la misma inclinación de las fachadas y sin salirse de su plano vertical, armonizando con la composición de los huecos y con el resto del edificio.

Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para imagen del municipio, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que pueda incumplir lo regulado para tal fin por las Normas Urbanísticas

c) Implantación sobre muros y obras de fábrica, en suelo urbano.

En suelo urbano, se permitirá la instalación de sistemas de captación solar fotovoltaicas y térmicas apoyadas sobre muros y obras de fábrica anexa a la edificación principal, con una pequeña inclinación respecto de la cara externa de los propios elementos estructurales.

En cualquier caso, la proyección en planta de los elementos constitutivos del sistema no superará bajo ningún concepto la distancia de 1,00 m respecto de la línea que define la citada cara externa del elemento estructural.

Cualquiera de los elementos soportes anteriormente citado deberán cumplir con lo regulado por las Normas Urbanísticas para este tipo de elementos.

d) Implantación sobre espacio libre de parcela.

Se permitirá la instalación de estos de sistemas sobre el espacio libre de parcela de aquellas edificaciones situadas en suelo urbano respetando las limitaciones del artículo 6.8.8 de las normas urbanística del P.G.M., así como las siguientes

La instalación deberá preservar la armonía con el entorno, y se realizará un análisis en conjunto con las edificaciones situadas en las inmediaciones.

Los transformadores y acumuladores, en su caso, y otras instalaciones complementarias deberán ubicarse necesariamente debajo de las propias placas, o bien dentro de la edificación, pero nunca en otros elementos independientes situados en la parcela.

En estos casos la instalación no podrá tener una altura superior a 2,50 m medidos estos desde el terreno.

A los efectos de ocupación, se deberá excluir su implantación en el 50% definido como superficies libres pavimentadas o ajardinadas establecidas en el artículo 6.8.8. de estas normas; en todo caso serán instalaciones que tendrán la misma consideración que las incluidas en el párrafo segundo de dicho artículo.

En suelo no urbanizable y siempre que lo permitan cualquier otra normativa sectorial de aplicación, se podrán instalar este tipo de instalaciones considerando resto de parcela asociada a la edificación existente el entorno próximo de ésta constituido por la superficie de terreno que no dicte más de 50 metros desde cualquier punto de la edificación. Si las características del terreno impidiesen tal ubicación cabrá la admisión de soluciones singulares previa justificación adecuada de las mismas.

e) Implantación sobre mobiliario urbano.

Si el Ayuntamiento de Cáceres lo estima oportuno podrá integrar los sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en los diversos elementos del mobiliario urbano que lo admita, como por ejemplo: marquesinas, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas, etc. Si bien, se deberá tener en cuenta las limitaciones zonales descritas en el apartado 1 del presente artículo.

4. Régimen de autorizaciones. Las obras para la implantación de este tipo de instalaciones están sujetas a la obtención de licencia urbanística de obras, edificación e instalación de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

Se acompañará a la solicitud de licencia la documentación establecida en el artículo 176 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Para obtener licencia que permita la ejecución de estas instalaciones, será necesario la presentación de Proyecto técnico de ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación. En el supuesto de sistemas de captación «conectados» deberá presentarse para el inicio del ejercicio de la actividad la correspondiente comunicación previa de actividad, comunicación ambiental, u otra autorización ambiental, según legalmente corresponda.

El proyecto redactado deberá contener como mínimo, la siguiente documentación:

a) MEMORIA, que incluya:

La configuración básica de la instalación.

La descripción general de las instalaciones y sus componentes: ubicación, esquema de la instalación solar fotovoltaica, punto de conexión a la red eléctrica de baja tensión (si es el caso), descripción del generador solar fotovoltaico, descripción del inversor, descripción de los dispositivos de protección y elementos de conexión previstos para conseguir una separación galvánica entre la red de distribución y la instalación fotovoltaica, instalando los correspondientes interruptores magnetotérmicos y diferenciales en el punto de conexión de la instalación fotovoltaica con la red (si es el caso), instalaciones especiales de tierra, etc. El señalamiento de los criterios generales de diseño: dimensionado básico de la instalación solar fotovoltaica incluyendo los necesarios cálculos de producción de energía prevista, diseño del sistema de captación con justificación de la orientación, inclinación, sombras e integración arquitectónica, impacto visual, etc. La justificación de los parámetros especificados en esta Ordenanza que le sean de aplicación.

En su caso, notificación de la empresa distribuidora de energía eléctrica en contestación a la solicitud de punto de conexión a la red eléctrica de baja tensión y condiciones técnicas establecidas por la misma.

b) PLIEGO DE CONDICIONES.

c) PRESUPUESTO.

d) DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, incluyendo un reportaje fotográfico de las zonas del edificio objeto de actuación, y los planos relativos a la definición del sistema de captación, con su correspondiente dimensionado. A los efectos de comprobar la integración del sistema de captación en el propio edificio y en el entorno inmediato, si se considerara necesaria, el ayuntamiento podrá solicitar la presentación del correspondiente fotomontaje o infografía.

Las instalaciones habrán de ser realizadas por empresas instaladoras conforme a lo previsto en la normativa sectorial de aplicación y sólo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada. En el proyecto de instalación deberán siempre aportarse las características de los elementos que la componen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de mayo de 2012.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

CÁCERES**INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD**

Edicto

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, de fecha 14 de Mayo de 2012, las bases para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades formativas a impartir por Asociaciones Juveniles, o empresarios/as- personas físicas o jurídicas- dentro del Plan de Formación del IMJ para el ejercicio de 2012, se procede a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, que será por 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En el caso de que el último día de plazo fuera domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el inmediato hábil posterior.

En Cáceres, a 28 de mayo de 2012.- La Presidenta, Elena Nevado del Campo.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DENTRO DEL PLAN DE FORMACION DE JUVENTUD DE INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD 2012

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades formativas a impartir por Asociaciones Juveniles, o empresarios/as - personas físicas o jurídicas-, cuya finalidad o actividad tenga relación con el área de la formación académica y profesional, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD. 887/2006, de 21 de julio y Ordenanza General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 103, de fecha 29 de mayo de 2007.

Estas actividades formativas deben destinarse a la población juvenil de la ciudad de Cáceres, atendiendo a sus necesidades y demandas formativas, que en todo caso, deberán ajustarse a las presentes Bases.

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCION.- REQUISITOS.

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Federaciones y Secciones Juveniles dependientes de estas; las Escuelas de formación para educadores en el tiempo libre y los empresarios/as – personas físicas o jurídicas- que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de Asociaciones Juveniles, Federaciones, y Secciones Juveniles dependientes de éstas, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas de Cáceres.

b) Las Escuelas de formación para educadores en el tiempo libre y las personas jurídicas que tengan una relación directa con el área de formación, deberán acreditar disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades formativas.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, previstas e

n el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos de años anteriores.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- Solicitudes.- Los interesados deberán presentar solicitud de subvención, debidamente firmada por su representante legal, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se relaciona:

I. Fotocopia compulsada del DNI del representante de la Asociación o de la persona física o jurídica.

II. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

III. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriere dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.

IV. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas para la misma finalidad.

V. En el caso de empresas privadas, declaración responsable de los elementos materiales y personales de que dispone para la formación, con aportación de fotocopias compulsadas de títulos académicos o profesionales de su personal.

VI. Proyecto de la actividad formativa, que deberán contener los siguientes extremos:

- Denominación.
- Justificación.
- Descripción del mismo con expresión de su contenido, destinatarios finales, metodología, número de horas lectivas, temporalización, ubicación, recursos humanos, técnicos, materiales y presupuesto.

VII. Alta de tercero, debidamente cumplimentada.

2.- Plazo de presentación. - La solicitud, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dirigida a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Juventud, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si transcurrido el indicado plazo, así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE CUARTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Actividades objeto de subvención:

Cursos, talleres o jornadas formativas, destinadas a la mejora de las competencias profesionales y educativas de los jóvenes cacereños.

Cursos: Actividad formativa en la que se expongan unos contenidos teórico-prácticos y que permitan adquirir unos conocimientos dentro del ámbito de la educación no formal o no reglada. Los cursos tendrán que ser intensivos, con una duración mínima de 40 h.

Talleres: Actividad formativa en la que se adquieran unos contenidos teórico-prácticos, o eminentemente prácticos. Los talleres formativos tendrán una duración mínima de 20 horas.

Jornadas Formativas: Actividad formativa en la que mediante la reflexión, exposición de temarios y el trabajo en común, utilizando técnicas de trabajo en grupo, se trabajen temas relacionados con las necesidades formativas de hoy.

Cursos a distancia On Line: Aquellos cursos de enseñanza virtual que se desarrollan en torno a una página web ofreciendo a sus usuarios actividades formativas de diversa índole en las que no se tiene que seguir un estricto control horario para realizar el curso (dentro de una pauta) entregando ejercicios que el profesor proponga para, posteriormente, ser evaluado. Deberán contar con más de 20 horas de duración

2.- Materia de las actividades objeto de la subvención.

Los proyectos de las actividades formativas presentadas deberán ir dirigidos a la población joven de la ciudad, por lo tanto, tendrán que ajustarse a las necesidades formativas actuales.

Por ello, cualquier curso, taller o jornada formativa deberá englobarse en alguna de las siguientes materias:

1. Orientación Laboral.
2. Desarrollo de las Nuevas Tecnologías.
3. Ocio y Tiempo Libre y Medioambiente.
4. Educación para la salud.
5. Educación en valores, Habilidades Sociales y Participación Ciudadana.
6. Expresión artística y musical.
7. Formación para el empleo.
8. Formación en capacidad emprendedora y fomento del espíritu empresarial.
9. Capacitación profesional: Mantenimiento y reparación; servicios a las empresas; Turismo y Hostelería; Montajes e Instalación etc.
10. Lenguas extranjeras.

3.- Fechas de realización y número de participantes.

Las actividades formativas seleccionadas deberán ser impartidas a lo largo del año 2012, una vez que hayan sido asignadas las ayudas objeto de la presente convocatoria.

La entidad promotora deberá fijar el número de participantes de cada curso.

4. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en estas bases de la convocatoria.

El Instituto Municipal de Juventud subvencionará como máximo el 50% del presupuesto de la actividad seleccionada, siendo el 50% restante de aportación del beneficiario.

Este Organismo Autónomo se reserva el derecho a suspender la actividad siempre que el número de inscripciones no alcance el número indicado en el proyecto aprobado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.- Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a). Los gastos inventariables. No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.
- b). Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c). Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d). Los impuestos personales sobre la renta.
- f). Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

BASE QUINTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA.-

Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS /22.000,00 €.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según documento de Retención de Crédito N.º: 220120000044 de fecha treinta de abril de 2012.

BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE.-

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos del Instituto Municipal de Juventud. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que se sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará en

su funcionamiento a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el Sr. Coordinador de Juventud y dos técnicos competentes por razón de la materia y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de concesión provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.. No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- El órgano competente de la Corporación, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

5.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a este Organismo Autónomo mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

La asignación de subvenciones se realizará proporcionalmente mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

- Valoración del proyecto de la actividad formativa (se valorarán las ideas innovadoras y la creatividad), hasta 15 puntos.
- Valoración de la demanda formativa de cada actividad: Hasta 10 puntos.
- Valoración de la experiencia y colaboración con el Instituto Municipal de Juventud con otros proyectos: hasta 5 puntos.

BASE OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCION.-

El pago de las subvenciones que se concedan por cuantía inferior a 3.000 euros se realizará de forma anticipada a su otorgamiento, sin necesidad de constituir garantía.

Si la cuantía de la subvención es igual o superior a 3.000 euros, se abonará al beneficiario el 50% de la subvención a su otorgamiento, sin necesidad de constituir garantía. El 50% restante, a la total justificación de la subvención.

BASE NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Son obligaciones de beneficiario:

a) Realizar la actividad en las condiciones previstas.

b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades formativas que se realicen, los logotipos y textos del Instituto Municipal de Juventud.

c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Juventud pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Juventud, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

e) Comunicar a este Organismo Autónomo el inicio de las actividades formativas al menos con diez días de antelación, con el fin de dicho órgano pueda efectuar las inscripciones pertinentes y difundir dichas actividades a través de los cauces informativos habituales.

d) Acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra la actividad subvencionada.

e) El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Plazo.- El plazo de realización de la actividad subvencionada será el previsto en el proyecto aprobado por este Organismo Autónomo, y en su defecto, el autorizado a la entidad beneficiaria, y el plazo de justificación será desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de diciembre de 2012.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de Juventud) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

3.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar.- De acuerdo con las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que incorporará los siguientes documentos:

a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del proyecto formativo realizado y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

Realización del proyecto o actividades realizadas precisando, al menos:

- Denominación del proyecto formativo.
- Número de personas que han participado.
- Fecha de realización.
- Resultados obtenidos, con expresión de las desviaciones respecto a los objetivos.
- Materiales utilizados.
- Conclusiones.

b. Una relación clasificada de los gastos realizados con expresión de su relación con la actividad subvencionada, que deberá ir acompañada de las correspondientes facturas o documentos de pago, y que contendrá la identificación del acreedor, número, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se aportará justificante relativo al pago de la factura.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- Justificantes de gasto.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No se admitirán tickets de caja. Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico (se facilitará modelo orientativo).

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

Para el supuesto de que una misma Asociación o persona jurídica sea beneficiaria de varios proyectos formativos, la documentación justificativa deberá realizarse de forma independiente para cada uno de los proyectos presentados.

BASE DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE DECIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Local «Instituto Municipal de la Juventud» del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. N.º 103 de 27 de mayo de 2007 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I
(INSTANCIA)**

Nombre y Apellidos o Razón Social.		
DNI o NIF	Lugar de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
Domicilio		
Localidad	Provincia	Nación
C.P.	Teléfono.	
Entidad a la que representa		

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la realización de actividades formativas "Plan de Formación 2012",

SOLICITA,

Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria para la REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA DENOMINADA:

.....
.....

POR UN IMPORTE TOTAL DE:euros. (.....€)

Así mismo, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Municipal y Estatal, y con la Tesorería de la Seguridad Social, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

Cáceres, a de de 2012

(Firma del interesado)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a con D.N.I.
 nº.....con domicilio en (localidad, provincia, calle,
 etc.)....., en representación
 de la
 entidad.....
 con N.I.F....., en su calidad de.....

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso quienes ostenten la representación legal de las entidades en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 6.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a, de de

Fdo.:

**ANEXO III
PROYECTO ACTIVIDAD FORMATIVA**

Denominación de la actividad formativa:

Nombre de la Entidad solicitante:

Justificación:

Descripción de la actividad formativa:

1. Descripción.
2. Contenidos.
3. Destinatarios: requisitos y número de participantes.
4. Metodología.
5. Nº de horas lectivas.
6. Temporalización.
7. Ubicación.

Recursos Humanos, Materiales y financieros:

Presupuesto :

Datos de la entidad:

Nombre:.....
 Dirección:.....
 Tfno.:
 N° de CIF (en caso de poseerlo).....
 Entidad Bancaria y n° de c/c:.....

Solo asociaciones:

N° de socios:..... Cuota establecida:.....
 N° de inscripción en el registro de asociaciones.....
 Ámbito Territorial:.....

Datos del Presidente, Director o Representante:

Nombre y apellidos:.....
 D.N.I. n°.....
 Dirección:.....
 Teléfono:.....

Vº Bº
EL PRESIDENTE/DIRECTOR

EL SECRETARIO